



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

ACUERDO No. 001
(Marzo 24 de 1.991)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO SUSCRITA ENTRE EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES DE LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA "SINTAOFAN", PARA LA VIGENCIA DE (1.991 - 1.992).

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL DECRETO 1333 DE 1.986 Y PREVIA CONVOCATORIA A SESIONES EXTRAORDINARIAS SEGUN EL DECRETO No. 018 DE MARZO 14 DE 1.991.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Aprobar la siguiente convención colectiva de trabajo suscrita entre el Municipio de Santa Rosa de Osos y el Sindicato de Trabajadores, la cual se registrará por las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA: VIATICOS Y TRANSPORTE PARA LA COMISION NEGOCIADORA Y ASESORES SINDICALES.

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Santa Rosa de Osos pagará a cada uno de los integrantes de la comisión negociadora del pliego de peticiones nombrada por el Sindicato, por concepto de viáticos la suma de TRES MIL PESOS (\$3.000.00) diarios, además del costo total del transporte.

PARAGRAFO: Se pagarán TRES MIL PESOS (\$3.000.00) diarios a cada uno de los trabajadores que se encuentran cumpliendo comisión sindical, más el valor total del transporte.

CLAUSULA SEGUNDA: SERVICIO DE LENTES.

El Municipio de Santa Rosa de Osos cancelará el costo total del servicio de lentes y pagará la suma de NUEVE MIL PESOS (\$9.000.00) para montura en el año de 1.991 y DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) en 1.992. A la esposa e hijos menores de 18 años, se pagará únicamente el valor total de los lentes.

CLAUSULA TERCERA: SERVICIO MEDICO.

El trabajador, su cónyuge o compañera permanente e hijos menores de 18 años



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

tendrán derecho al servicio médico que presta la Caja de Compensación Familiar a la cual están afiliados los trabajadores, el Hospital San Juan de Dios de Santa Rosa de Osos o a un médico particular adscrito o contratado por el Municipio para tal fin. El Municipio pagará toda la droga, gastos de laboratorio, quirúrgicos y hospitalarios.

Cuando el trabajador, su cónyuge o compañera permanente e hijos menores de 18 años deban ser remitidos a médicos fuera del Municipio por los médicos de la Caja de Compensación, o del Hospital San Juan de Dios o el médico contratado o adscrito por el Municipio, en este caso los gastos en su totalidad los asume el Municipio.

CLÁUSULA CUARTA: SERVICIO ODONTOLÓGICO:

El Municipio pagará el costo total del servicio odontológico necesario (limpieza, amalgama y extracciones) a los trabajadores oficiales, a su esposa e hijos menores de 18 años. Pagará además la suma de CATORCE MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$14.400.00) al trabajador que necesite prótesis (caja dental) por primera vez o haya sufrido accidente comprobado.

CLÁUSULA QUINTA: GASTOS DE ENTIERRO:

A la muerte del trabajador al servicio del Municipio, este reconocerá los servicios exequiales que se ocasionen en funeraria local, y cuando el deceso ocurra fuera del Municipio se reconocerá los gastos exequiales de la funeraria autorizada por el Municipio. Se reconocerá un auxilio exequial equivalente a un salario mínimo legal vigente, en caso de que fallezca el cónyuge o compañera permanente e hijos menores de 18 años que dependan económicamente del trabajador.

PARÁGRAFO: Los servicios exequiales comprenden; gastos de funeraria, oficios religiosos y arrendamiento de bóveda.

CLÁUSULA SEXTA: PRIMA DE MATERNIDAD:

A partir de la Vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo el Municipio de Santa Rosa de Osos, incrementará la prima de maternidad en un 25% sobre la existente para 1.991, es decir quedará en VEINTE MIL PESOS (\$20.000.00), y para 1.992 se incrementará en un 30%, es decir, quedará en VEINTISEIS MIL PESOS (\$26.000.00).

CLÁUSULA SEPTIMA: AUXILIO DE ESTUDIO:



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo el Municipio de Santa Rosa de Osos incrementará el auxilio de estudio así; = a DIEZ MIL PESOS (\$10.000.00) para 1.991, y TRECE MIL PESOS (\$13.000) para 1.992, a todos y cada uno de los hijos del trabajador que se encuentre estudiando en primaria o secundaria. Dicho auxilio será cancelado en los primeros días del mes de febrero de cada año.

CIAUSULA OCTAVA: AUMENTO SALARIAL:

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Santa Rosa de Osos, incrementará sobre el salario actual de = todos y cada uno de los trabajadores un 26.5% para el año de 1.991, y para 1.992 se hará una revisión salarial.

CIAUSULA NOVENA: VIATICOS POR ENFERMEDAD:

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo el Municipio de Santa Rosa de Osos, incrementará los viáticos por enfermedad a DOS MIL PESOS (\$2.000.00) diarios y MIL DOCIENTOS (\$1.200.00) por pernoctada, más el valor total del transporte para 1.991, y para 1.992 un incremento = del 30%, es decir, DOS MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.600.00) diarios por viáticos y MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$1.560.00) por pernoctada, más el valor total del transporte para 1.992.

CIAUSULA DECIMA: AUXILIO SINDICAL:

A partir de la vigencia de la Convención Colectiva de Trabajo el Municipio de Santa Rosa de Osos incrementará el auxilio sindical en OCHO MIL PESOS = (\$8.000.00) mensuales para 1.991 y DOCE MIL PESOS (\$12.000.00) mensuales para 1.992, los cuales se pagarán en los primeros diez días de cada mes.

CIAUSULA DECIMA PRIMERA: VIATICOS Y TRANSPORTE PARA LABORAR EN EL CAMPO:

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo, el Municipio de Santa Rosa de Osos pagará por concepto de viáticos para laborar en el campo a los trabajadores que fueren comisionados en los corregimien- tos de Aragón, San pablo, San Isidro y sus veredas anexas, la suma de DOS = MIL SEISCIENTOS PESOS (\$2.600.00) diarios y para los demás corregimientos y veredas la suma de DOS MIL DOCIENTOS PESOS (\$2.200.00) diarios más el = valor total del transporte.

CIAUSULA DECIMA SEGUNDA: PRIMA POR FIRMA DE CONVENCION



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo el Municipio pagará por una sola vez y por firma de Convención a cada trabajador una prima de CATORCE MIL TRECIENTOS PESOS (\$14.300.00) para 1.991 y DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS (\$18.590.00) para 1.992.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: PERMISO SINDICAL PERMANENTE:

A partir de la vigencia de la presente Convención Colectiva de Trabajo el Municipio de Santa Rosa de Osos concederá un permiso sindical permanente de tres días remunerados y sin viáticos, cada mes para el compañero integrante de la Junta Directiva Central de Sintraofan.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: CLASIFICACION:

A partir de la vigencia de la presente Convención todos los trabajadores que laboran para el Municipio, serán considerados trabajadores oficiales vinculados con contrato a término indefinido; siempre y cuando pasen de 120 días continuos de trabajo con el Municipio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: NORMAS PREEXISTENTES:

Todas las normas, capítulos, párrafos y cláusulas que no hayan sido modificadas en la presente Convención continuarán vigentes.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: VIGENCIA:

La Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de dos años contados a partir del primero de enero de 1.991 hasta el 31 de diciembre de 1.992.

ARTICULO SEGUNDO:

Las incapacidades de los trabajadores y empleados municipales para su validez requieren de la aprobación del médico oficial designado por el Municipio.

ARTICULO TERCERO:

Las disposiciones contenidas en las cláusulas 2ª, 3ª, 4ª, 5ª, 6ª, 7ª, y 9ª del presente acuerdo regirán igualmente para los empleados del municipio.

ARTICULO CUARTO:

El presente acuerdo rige con retroactividad al primero de enero de 1.991.



MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS
CONCEJO MUNICIPAL

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS A LOS VEINTI
CUATRO DIAS (24) DEL MES DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO
(1.991).

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos
JESUS ANTONIO VELAZQUEZ A.
PRESIDENTE

CONCEJO MUNICIPAL
Santa Rosa de Osos (Ant.)
MARCELA ECHEVERRI GONZALEZ
SECRETARIA

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN TRES DEBATES DIFERENTES DURANTE LOS
DIAS NUEVE (9) QUINCE (15) DE FEBRERO Y VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (1.991).

CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS (Ant.)
MARCELA ECHEVERRI GONZALEZ
SECRETARIA

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos, 30 de mayo de 1991

EL ACUERDO No. 001 fue recibido en esta fecha.

PUBLIQUESE Y RECUTESE.

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

ALCALDIA POPULAR MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS
ALCALDE

ALCALDIA POPULAR MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS
SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 001 que antecede fué
publicado hoy 31 de mayo de 1991
día de concurso público.

ALCALDIA POPULAR MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS
SECRETARIO